

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

11 de septiembre de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2017-00109-00
DEMANDANTE:	ADIELA BARCO ZABALA
DEMANDADO	FRANCINET CORDOBA ORTIZ Y OTRA
ASUNTO	CONVOCA AUDIENCIA

En razón a las medidas dictadas por el Gobierno Nacional en razón al Covid – 19 no fue posible realizar la audiencia programada mediante auto del 17 de febrero de 2020, por lo que se procederá con su reprogramación.

Es preciso recordar a las partes y a sus apoderados en el proceso de la referencia que su inasistencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 4º del Art. 372 del C.G.P y que de conformidad con el artículo 217 del C.G.P., la parte que solicitó los testimonios deberá procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia virtual.

Los instructivos para descargar los programas requeridos serán enviados a los correos electrónicos que los apoderados deberán aportar dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia. Los links para acceder a la audiencia virtual se enviarán a los correos aportados por las partes 10 minutos antes de la realización de la misma.

En consecuencia, se;

**RESUELVE:**

**FIJAR NUEVA FECHA PARA** el día **2 de diciembre de 2020 a las 8:00 am.** Se les advierte a las partes que para dicha fecha deberán comparecer personalmente de forma virtual, audiencia en la cual se les realizará interrogatorio por parte de la suscrita.

Para los fines anteriores las partes deberán dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia aportar los correos electrónicos respectivos para enviar los instructivos de descarga de los programas requeridos y realizar los trámites pertinentes para que las partes y testigos puedan concurrir de manera virtual a la presente audiencia.

**PREVENIR** a las partes y a sus apoderados en el proceso de la referencia que su inasistencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 4º del Art. 372 del C.G.P. Líbrense las comunicaciones del caso con las advertencias aquí citadas.

De conformidad con el artículo 217 del C.G.P., la parte que solicitó los testimonios deberá procurar la comparecencia de los testigos:

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. **047** de hoy

**02 DE DICIEMBRE DE 2020**

,siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS  
SECRETARIA